

Al Despacho de la señora Juez para lo que considere conveniente.

Nariño (A) febrero 22 de 2021


OSCAR HENAO GALLEGO
Secretario.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL



Nariño (Ant.), veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Proceso	ALIMENTOS
Demandante	MARIA STELLA CHAVERRA RODRIGUEZ
Demandado	JORGE MILTON CORDOBA AGUALIMPIA
Auto	SUSTANCIACION No. 046
Radicado	Nro. 2018 - 014

Atendiendo a que la accionante en este proceso no ha mostrado diligencia alguna, en aras a trabar la Litis y dado que este asunto no puede permanecer en el estado en que se encuentra, PROCEDA la secretaria a requerir de inmediato, a la señora MARIA STELLA CHAVERRA RODRIGUEZ para que realice las diligencias necesarias tendientes a notificar al demandado.

Debe hacerse claridad que si bien está recibiendo una cuota provisional con destino a la menor, es su obligación prestar la debida colaboración con la justicia para que pueda adelantarse el debido proceso, pues el demandado debe ejercer igual su derecho de defensa y así no lesionar los derechos de ninguna de las partes, principalmente el de la alimentaria.

Para ello póngase en su conocimiento el contenido del Art. 8º. Del Decreto 806 de 2020 a efectos de que cumpla con su deber como parte y pueda surgir el proceso que con su acción pretende.

NOTIFIQUESE.

ANDREA ISABEL RAMIREZ BARBOSA

Jueza

CERTIFICO.- Que el auto anterior fue notificado en **ESTADO No.009** fijados hoy 24 DE FEBRERO DE 2021 en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.

Secretaría.-

Firmado Por:

ANDREA ISABEL RAMIREZ BARBOSA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE NARIÑO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c158767cac849b1df43241f8a06e4c48a8e9fff7acd9567d7a2791a4f18e721d

Documento generado en 23/02/2021 05:29:13 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>